



VISTOS:

El Informe N° D16-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Expediente MAD N° 000775-2023-19041, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D16-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre las vacaciones trucas y no gozadas de la ex servidora CAS CAJO GONZALES LESLY MERCY y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado.

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales".

Que, con Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, Respecto a la ex servidora **Cajo Gonzales Lesly Mercy**, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Coordinadora Zonal Jaén –San Ignacio de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 01 de octubre de 2020 al 29 de marzo de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D85-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 15 de mayo de 2024, la ex servidora cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia (1/10/2023 al 29/03/2024) y además, se informa que estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares



desde el 22/01/2024 hasta el 29/03/2024; es por ello que se procederá a realizar el cálculo de sus vacaciones trucas en base a los días laborados únicamente correspondiente al periodo 01/10 2023 al 21/01/2024, teniéndose:

Compensación vacacional:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional				
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)	
				(a)	(b)	(c)		(d)
						$(a/30)*b$		
1	CAJO GONZALES LESLY MERCY	2022-2023	2414.19	30			$(a/30)*b$	S/2,414.19
TOTAL								S/2,414.19

Vacaciones Trucas:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		(a)	(b)		(c)	(d)		
							$(a * b / 360) - c$	
1	CAJO GONZALES LESLY MERCY	1/10/2023	21/01/2024	2,414.19	110		$(a * b / 360)$	S/737.67
TOTAL								S/737.67

Que, mediante INFORME N° D11-2024-GR.CAJ-DRA-DP/LRCN de fecha 20 de mayo de 2024, se informa que se le deberá descontar 10 días del mes de enero de enero, equivalente a **S/ 778.77** soles, que se le pagaron a la servidora CAJO GONZALES LESLY MERCY, debido a que la notificación de su Licencia Sin Goce fue después de la elaboración y tramite de las planillas CAS.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a la ex servidora **Cajo Gonzales Lesly Mercy** perteneciente al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de compensación vacacional y vacaciones trucas; le corresponde el monto de S/. 3151.86 respecto al pago de compensación vacacional y vacaciones trucas, sin embargo tiene una deuda pendiente de S/. 778.77, es por ello que a la ex servidora le corresponde el monto de S/. 2,373.09.

TOTAL	S/3,151.86
DEUDA PENDIENTE	S/778.77
TOTAL A PAGAR	2373.09

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su respectivo domicilio, C.H.BATANGRANDE MZ.C LT.1 LAMBAYEQUE-FERREÑAFE-FERREÑAFE, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe